#### UNDÉCIMA.- Seguimiento del convenio.

La Comisión Mixta, dentro de las funciones encomendadas por el mismo, quedará encargada de su seguimiento e interpretación, aclarando y decidiendo respecto de cuantas dudas puedan plantearse en su interpretación y ejecución.

La Comisión Mixta aprobará sus propias normas de organización y funcionamiento, pudiendo elevar a los órganos de gobierno de la Universidad y de la Ciudad que correspondan las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos. Velará por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del presente Convenio, y adoptará cuantos acuerdos conduzcan al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

En el plazo de dos meses desde la firma del presente Convenio se constituirá la Comisión Mixta, a instancias de cualquiera de las partes. La Comisión Mixta se reunirá, como mínimo, una vez al año en sesión ordinaria y con carácter extraordinario, convocada por cualquiera de las partes.

La Comisión Mixta estará formada, en representación de la Universidad de Granada, por cinco miembros de la UGR, designados por la Rectora. Así, formarán parte de la presente Comisión, los Decanos/as de las tres Facultades que componen el Campus universitario de Melilla, así como por el Sr./Sra. Vicesecretario/a General y el Sr./Sra. Director/a del Área Económico-presupuestaria, o personas en quienes deleguen.

En representación de la Ciudad Autónoma de Melilla serán también cinco miembros. Así, el Consejero/a del área competente en las relaciones con la Universidad, actualmente la Consejera de Presidencia y Administración Pública, el Director General de Presidencia, Emprendimiento y Cooperación con la Universidad, o personas en quienes deleguen, así como por tres empleados públicos de la Ciudad que ésta designe.

A las reuniones de esta Comisión Mixta podrán ser invitadas personas responsables de la Ordenación Docente de Grado y Posgrado de la Universidad de Granada y los otros Decanos/as de los Centros o responsables en los que se imparten las titulaciones en el Campus de Melilla, u otros cargos o empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, si así lo considera conveniente la Comisión.

En caso de sustitución de las personas titulares de dichos órganos o cargos, las personas que sustituyan a las anteriormente mencionadas serán quienes formarán parte de esta Comisión Mixta; y, en caso de cambio de denominación de los cargos o puestos o de alteración competencial, la condición de miembro de esta Comisión pasará a las personas que ocupen los que, respectivamente, asuman las funciones de los anteriores

## DUODÉCIMA.- Naturaleza Jurídica.

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y O14/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a), y en lo señalado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la CAM en su artículo 19.1. Su naturaleza y tipología se corresponde con los Convenios interadministrativos regulados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **DECIMOTERCERA.- Publicidad.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Presidencia y Administración Pública u órgano competente, en su caso) e incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, y según lo señalado en el presente Convenio y en el programa de difusión publicitaria que deberá elaborar la Universidad, señalado en la Cláusula 8ª del presente convenio.

## DECIMOCUARTA.- Protección de datos, seguridad y confidencialidad.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, ROPO) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

# DECIMOQUINTA.- Resolución de conflictos derivados de la aplicación del convenio.

La Ciudad de Melilla y la Universidad de Granada observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio. En base a ello, ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

BOLETÍN: BOME-B-2023-6084 ARTÍCULO: BOME-A-2023-593 PÁGINA: BOME-P-2023-2036